



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 DIC. 2000

Res. HN1 1404-00

Expte. N° 4.955/00

VISTO:

La prorroga del contrato de locación de obra celebrado entre esta Facultad y la Srta. Eustacia QUIPILDOR, que fuera aprobado por las partes intervinientes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad a los trabajos establecidos en el mismo por mantenerse las condiciones que generaron la contratación;

Que la Srta. QUIPILDOR se viene desempeñando con eficiencia en las tareas que se le asignaron, dando lugar a que se aconseje prorrogar el contrato suscripto;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

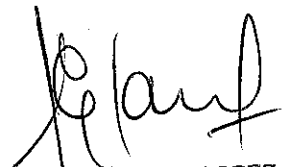
R E S U E L V E :

ARTICULO 11.- PRORROGAR el contrato celebrado oportunamente entre esta Facultad y la Srta. Eustacia QUIPILDOR, por el término de seis (6) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de julio del Año 2001.

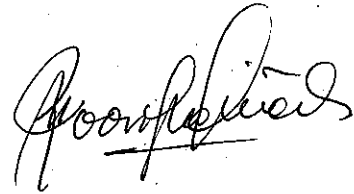
ARTICULO 21.- IMPUTAR el gasto que demande el contrato de referencia, a la Partida 3-9-9 SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE del presupuesto de la Facultad de Humanidades.-

ARTICULO 31.- COMUNIQUESE a Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección Administrativa Contable, Dpto. Presupuesto y Rendición de Cuentas y a la locadora, para su toma de razón y demás efectos.-

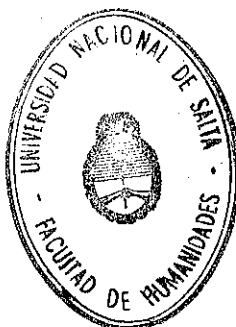
jcl.-

  
MARIA JULIA LOPEZ  
SECRETARIA

Fac. de Humanidades - UNSa.



Dr. HIPOLITO RODRIGUEZ PIÑEIRO  
DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel/FAX: (54) (0387) 4255453

*[Handwritten notes and signatures]*  
1605  
1608  
1609  
1610  
1611  
1612  
1613  
1614  
1615  
1616  
1617  
1618  
1619  
1620  
1621  
1622  
1623  
1624  
1625  
1626  
1627  
1628  
1629  
1630  
1631  
1632  
1633  
1634  
1635  
1636  
1637  
1638  
1639  
1640  
1641  
1642  
1643  
1644  
1645  
1646  
1647  
1648  
1649  
1650  
1651  
1652  
1653  
1654  
1655  
1656  
1657  
1658  
1659  
1660  
1661  
1662  
1663  
1664  
1665  
1666  
1667  
1668  
1669  
1670  
1671  
1672  
1673  
1674  
1675  
1676  
1677  
1678  
1679  
1680  
1681  
1682  
1683  
1684  
1685  
1686  
1687  
1688  
1689  
1690  
1691  
1692  
1693  
1694  
1695  
1696  
1697  
1698  
1699  
1700

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Salta, entre la Facultad de Humanidades de la UNSA., en lo sucesivo LA LOCATARIA, representada en este acto por el Decano, Dr. HIPOLITO RODRIGUEZ PIÑEIRO, D.U. N° 4.554.021 Y la Srta. EUSTACIA QUIPILDOR, L.C. N° 5.415.070, en lo sucesivo LA LOCADORA, se celebra el presente contrato de Locación de Obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas.-

ARTICULO 1°.- LA LOCADORA se compromete a realizar tareas relacionadas al servicio de limpieza en el horario de 6,30 a 13,00 Hs. de lunes a viernes, solicitado por LA LOCATARIA, a completa satisfacción de la misma, por el tiempo de duración del presente contrato.-

ARTICULO 2°.- LA LOCATARIA se compromete a abonar a LA LOCADORA, la suma total mensual de TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 360,00), correspondiente al tiempo de duración del presente contrato.-

ARTICULO 3°.- El pago se realizará a mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes de prestación de servicios.-

ARTICULO 4°.- El presente contrato podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes, no dando lugar a reclamo judicial ni extrajudicial alguno, no estando obligada LA LOCATARIA a abonar la parte proporcional al tiempo correspondiente a la no vigencia del contrato.-

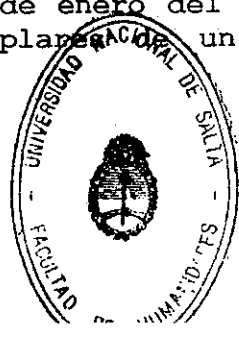
ARTICULO 5°.- Se deja constancia que el trabajo que se encomienda a LA LOCADORA es de responsabilidad exclusiva de la misma, sin ninguna relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 6°.- El período de duración del presente contrato se fija a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de julio del corriente año y, podrá ser renovado por el tiempo que determinen las necesidades de la Facultad y la decisión de sus autoridades.-

ARTICULO 7°.- Por estar exenta la UNSA. del impuesto a los sellos, la parte proporcional que le corresponde por tal concepto estará a cargo de la Locadora.-

--- En la sede de la Facultad de Humanidades de la UNSA., a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil uno, se firman para constancia dos ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten signature]*  
Eustacia Quipildor



*[Handwritten signature]*  
Hipólito Rodríguez Piñeiro

DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES

SECRETARIA  
Fac. de Humanidades - UNSA.

DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES



11376

ARTICULO 57.- La responsabilidad de los actos de los funcionarios de la Universidad Nacional de Educacion Superior de Tucuman, en el ejercicio de sus funciones, es de naturaleza personal y no responde a la Universidad Nacional de Educacion Superior de Tucuman.

ARTICULO 58.- Los periodos de vacaciones de los funcionarios de la Universidad Nacional de Educacion Superior de Tucuman, se rigen por lo establecido en el articulo 59 de la Ley de Organizacion de la Universidad Nacional de Educacion Superior de Tucuman.

ARTICULO 59.- Por estar exenta la U.N.E.S.U. del impuesto a las ganancias, la parte proporcional que le corresponde por tal concepto, debiendo ser pagada por el trabajador.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

